



Firmado
Digitalmente por:
CÉCILIA IZAGA
RODRIGUEZ
Fecha: 08/06/2021
19:23:08

Firmado
Digitalmente por:
Mercedes Edith
Ramirez Garcia
Fecha: 08/06/2021
19:27:36

EXPEDIENTE N° SEPEG.2021002216

ACTA ELECTORAL N.° 065945-92-L

PIURA - PIURA - LAS LOMAS

Castilla, ocho de junio de dos mil veintiuno .

VISTA el acta electoral observada N.° **065945-92-L**, remitida por la Oficina Descentralizada de Procesos Electorales (ODPE) de Piura 2, correspondiente a la elección de Segunda Elección Presidencial.

CONSIDERANDO:

Firmado
Digitalmente por:
JUAN FERNANDO
PAREDES
PORTOCARRERO
Fecha: 08/06/2021
18:59:26

1. **Motivo por el cual el acta ha sido observada:** El acta electoral contiene dato ilegible en los votos de la organización Política Fuerza Popular y teniendo contenido incompleto en el acta de sufragio.

Referencia normativa respecto de las ilegibilidades: Según el artículo 5, literal k, del Reglamento aplicable a las actas observadas para las Elecciones Generales y de representantes peruanos ante el Parlamento Andino 2021, aprobado por la Resolución N.° 0331-2015-JNE, se considera el acta observada por ilegibilidad cuando esta presenta cualquier signo, grafía o carácter diferente a los números 0, 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, Ø, (.), guion (-), línea oblicua (\) (/), signo de igual (=), -o-, o la combinación de estos, o que contenga borrones o enmendaduras que hagan imposible su identificación numérica.

Firmado
Digitalmente por:
ARLENE ANGELICA
LA TORRE NEIRA
DE COLUMBUS
Fecha: 08/06/2021
18:55:35

2.1 **Resultado del cotejo realizado entre el acta remitida por la ODPE con el ejemplar del acta del JEE para resolver la ilegibilidad:** Hecho el cotejo, se comprueba que en el ejemplar observado remitido por la ODPE en los **votos obtenidos por la Organización Política Fuerza Popular** registra **"143"** aunque algo deformado, siendo que en el ejemplar perteneciente al Jurado Electoral Especial, se aprecia con toda claridad que la cifra de votos obtenidos por esta agrupación Política es **"143"** , por lo que, así debe ser considerado, **debiendo aclararse en la parte resolutive.**

3. **Respecto al error de acta incompleta:** Realizado el cotejo del ejemplar del acta remitido por la ODPE, que se encuentra observado, con el ejemplar de la misma acta que corresponde a este Jurado Electoral Especial, por lo que se verifica que en la sección de Acta de Sufragio, del ejemplar observado, en el total de ciudadanos que votaron consignaron en letras "doscientos cuarenta", omitiéndose consignarlos en número; asimismo en el total de cédulas no utilizadas se consignó en letras "sesenta" omitiéndose consignarlos en números; sin embargo los referidos datos se encuentran consignadas en el ejemplar correspondiente al JEE, por lo tanto bajo el principio de **presunción de validez del voto**, se realizará la **integración** consignando los datos del total de ciudadanos que votaron, en números, siendo la cifra 240 y el total de cédulas no utilizadas en números siendo la cifra 60.

Análisis y conclusión: Aclarar como votos emitidos por parte de la Organización Política Fuerza Popular 143 e integrar los datos del acta de sufragio, específicamente el total de ciudadanos que votaron la cifra en números 240 y total de cédulas no utilizadas la cifra en números de 60.





SEGUNDA ELECCION PRESIDENCIAL ELECCIONES GENERALES 2021

JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE PIURA 2

RESOLUCION N° 02152-2021-JEE-PIU2/JNE



Firmado
Digitalmente por:
CECILIA IZAGA
RODRIGUEZ,
atribuciones,
Fecha: 08/06/2021
19:23:10

Por lo tanto, este Jurado Electoral Especial, en uso de sus

Firmado
Digitalmente por:
Mercedes Edith
Ramirez Garcia
Fecha: 08/06/2021
19:27:38

RESUELVE:

Artículo primero.- Declarar **VÁLIDA** la presente acta electoral N.° **065945-92-L**.

Artículo segundo.-ACLARAR como votos obtenidos por la Organización Política Fuerza Popular **143**, en el acta electoral N.° **065945-92-L**.

Artículo tercero.- INTEGRAR y ACLARAR, que en la sección de acta de sufragio los siguientes datos: en el **TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON** en números es **240** y **EL TOTAL DE CEDULAS NO UTILIZADAS** en números es **60**, en el acta electoral N.° **065945-92-L**.

Artículo cuarto.- PUBLICAR la presente resolución en el panel del Jurado Electoral Especial Piura 2, en el portal web del Jurado Nacional de Elecciones y **REMITIRLA** a la Oficina Descentralizada de Procesos Electorales Piura 2

Firmado
Digitalmente por:
JUAN FERNANDO
PAREDES
PORTOCARRERO
Fecha: 08/06/2021
18:59:27

Regístrese, comuníquese y publíquese.
Ss

CECILIA IZAGA RODRIGUEZ
Presidente

Firmado **JUAN FERNANDO PAREDES PORTOCARRERO**
Digitalmente por:
Segundo Miembro
ARLENE ANGELICA
LA TORRE NEIRA
DE COLUMBUS
ARLENE ANGELICA LA TORRE NEIRA DE COLUMBUS
Tercer Miembro
Fecha: 08/06/2021
18:55:44

MERCEDES EDITH RAMIREZ GARCIA
Secretaría Jurisdiccional

